Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador.

El tiempo transcurrido, el marco surgido tras la adhesión de España a la Unión Europea y la conveniencia de adecuar a la realidad de la elaboración de vinos tradicionales, la zona de producción de los mismos que figura delimitada en el texto del Reglamento, hace necesario modificar algunos aspectos del mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el punto 2 del artículo 4 del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), que pasa a tener la siguiente redacción:

«Dentro de la zona de producción, se distinguirá la tradicionalmente designada Jerez Superior, integrada por las viñas plantadas en tierras de albarizas de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y los de Rota y Chipiona, lindantes con el de Sanlúcar, que por la constitución físico-química de su suelo, situación y características climatológicas son idóneas para la producción de los vinos de calidad superior».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Eduardo Rubio Ortega recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96, contra la Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos núms. 1324 y 1349/91, publicada en BOJA núm. 62, de 28 de mayo de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 14 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/95, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la Federación Provincial de Servicios Públicos (UGT), recurso contencioso-administrativo núm. 320/95, contra la Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 320/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

> RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la concertación de determinados servicios complementarios.

La Resolución de 24 de abril de 1997 de esta Dirección Gerencia autorizó la suscripción de prórrogas, por un período máximo de cuatro meses, de los conciertos de terapias oncológicas en Málaga y radiodiagnóstico en Jaén (Andújar). En el marco de la reordenación de los servicios concertables por el Servicio Andaluz de Salud es conveniente delegar las competencias de contratación de estos servicios, y necesario adecuar los contratos a la normativa de aplicación en esta materia.

Por tanto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia

RESUELVO

Primero. Se delega en la Dirección-Gerencia del Hospital General de Málaga la contratación del servicio, complementario a los del propio hospital, y para su ámbito de influencia, de terapias oncológicas, en los términos establecidos en el Catálogo de servicios concertables por el Servicio Andaluz de Salud aprobado por Resolución de 20 de enero de 1994 y actualizado por otra de 26 de junio de 1995.

Segundo. Dadas las especiales circunstancias que concurren en la ordenación de la asistencia sanitaria en Andújar, se autoriza, con carácter extraordinario y singular, como excepción a lo dispuesto en el Catálogo de servicios concertables por el Servicio Andaluz de Salud, al Gerente Provincial de Jaén a la concertación del servicio de radiodiagnóstico en régimen ambulatorio en el ámbito de Andújar, con carácter complementario a los medios propios del Servicio Andaluz de Salud, por un período de un año. Si fuera preciso prorrogar este contrato, deberá haber un informe favorable previo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria a dar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

Cuarto. Quedan sin efecto las instrucciones dictadas sobre esta materia con anterioridad en cuanto se opongan a esta Resolución, que tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Reitschule, instituida en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Reitschule, instituida en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por don Juan Carlos Alonso Gallego, como Secretario del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1996, se solicita la clasificación de la Institución, todo ello en virtud de Acuerdo adoptado al efecto por el Patronato el 21 de noviembre de 1996.

Segundo. Que al mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada en la localidad de Sanlúcar la Mayor el día 26 de febrero de 1996, ante el Notario don Manuel Santos López, bajo el núm. 378 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos iniciales por los que se regula la Fundación, modificados mediante Escritura pública otorgada el día

30 de septiembre de 1996 ante el Notario don Antonio Jaén Bonilla, bajo el núm. 2.586 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan recogidos en el art. 6 de los Estatutos citados anteriormente de fecha 30 de septiembre de 1996, siendo los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto la satisfacción de necesidades de orden físico asistenciales y de integración social y laboral de jóvenes y adultos necesitados en general y en situación de marginación en especial.

Para tal fin la Fundación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- La colaboración con las Administraciones, instituciones, empresas públicas y privadas en programas y actividades tendentes a la integración social mediante la formación, capacitación e ingreso en el mercado de trabajo de jóvenes y adultos.
- El fomento de empleo a través de la promoción y desarrollo de programas de empleo-formación, con la finalidad de cualificar, y capacitar para el empleo a los sectores de población marginales, preferentemente en ocupaciones relacionadas con el mundo del caballo.
- La creación de ayudas destinadas al sostén de aquellos colectivos necesitados que se hallen en grave situación económica.
- La programación de actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de los sectores de la sociedad más necesitados.
- El desarrollo de nuevas tecnologías a través de recursos y seminarios que incorporen y potencien el conocimiento de nuevos procedimientos científicos, comerciales e industriales y en general, cualesquiera otros con la finalidad de servir de apoyo a la realización de programas de investigación y desarrollo.
- Cualesquiera otras actividades preparatorias conexas relacionadas, o que sean consecuencia de las anteriores.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos Fundacionales, por seis miembros designados en el Acta fundacional, desempeñando, de conformidad con Escritura de 30 de septiembre de 1996, otorgada ante el Notario don Antonio Jaén Bonilla, bajo el núm. 2.586 de su protocolo, los siguientes cargos con aceptación expresa de los mismos:

Presidente: Don Antonio Morera Vallejo. Vicepresidente: Don José Palma Moreno. Secretario: Don Juan Carlos Alonso. Vocales: Doña Rosario Maldonado Mata. Doña M.ª del Carmen García Gutiérrez. Doña Rocío Valdés Sánchez-Palencia.

Quinto. Que la dotación de la Fundación queda determinada en la Escritura de Constitución en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación.

Sexto. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.